



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-01082-00
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., 28 ENE. 2021

Observa el despacho de la lectura de la demanda que el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad conoció el proceso que radicó bajo el No. 2019-021 y fue enviado al Juzgado del Circuito y le correspondió al Juzgado 27 Civil del Circuito de la ciudad quien determinó que se trata de una resolución del contrato de administración inmobiliaria por incumplimiento junto con los cánones de arrendamiento adeudados. Sin embargo, el despacho considera que quien debe conocer de la demanda declarativa es el juzgado en cita de conformidad con el artículo 306 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se **rechaza de plano** la demanda por falta de competencia.

Por secretaría se remitirá el expediente al Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad de esta ciudad, previas las constancias del caso.

En caso que no acepte la competencia, desde ya se propone el conflicto de competencia negativa.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No. 006 hoy 29 ENE 2021
hora 8:00 a.m.

Secretaria

**CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
JUEZ**